



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 866 -2017-GDUAAT/GM/MPMN.

Moquegua, 05 MAYO 2017

VISTO: El expediente N° 013573, el Informe N° 0233-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN e Informe N° 0705-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 013573, la Empresa "TRANSPORTES Y SERVICIOS ADUVIRI-POMA" S.A.C. con Partida Registral N° 11022812, RUC N° 20532577129 representado por su Gerente Fernando Quispe Ccosi con DNI N°40167247, con domicilio en Asoc. Villa San Antonio Mz. M2 Lt.24 C.P. San Antonio- Moquegua, solicita la Renovación de la Autorización para prestar Servicio de Transporte Especial en la modalidad de Transporte de Trabajadores a cargo de la Empresa; "TRANSPORTES Y SERVICIOS ADUVIRI-POMA" S.A.C. de Moquegua – Titire – Aruntaya-Chilota-Huachunta y viceversa, dentro de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, con el vehículo de clase M3-OMNIBUS con la placa de rodaje V5D-765;

Que, el Art. 81º inc. 1.4) de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y otorga las correspondientes autorizaciones para el transporte de pasajeros en sus diferentes modalidades;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 51.2 del Art. 51º del D.S. N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales son competentes para expedir autorizaciones para el servicio de transporte especial de personas y según el numeral 52.4.2 del Art. 52º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, entre la autorizaciones para el servicio se encuentra la Autorización para prestar servicio de Transporte de Trabajadores en el ámbito provincial.

Que, según Informe N° 0233-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Servicio de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes, la Empresa "TRANSPORTES Y SERVICIOS ADUVIRI-POMA" S.A.C., ha venido prestando el servicio de Transporte de Trabajadores con la T.U.C. N° 000457 la misma que ha vencido el 28/02/2017, el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos para la renovación de la autorización para el Servicio de Transporte de Trabajadores, fijados en el procedimiento 16.17 del TUPA aprobado por O.M. N° 022-2016-MPMN, disponiendo del vehículo de Clase M3-OMNIBUS con placa de rodaje V5D-765, vehículo que se encuentra en buenas condiciones técnicas para el servicio, conforme aprecia en el Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° DG-6800014610 la cual permitirá atender la demanda de los trabajadores que se transportan de Moquegua – Titire – Aruntaya-Chilota-Huachunta y viceversa, dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto, motivo por el cual es factible acceder a lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 0705-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente renovar la autorización petitionado por la Empresa "TRANSPORTES Y SERVICIOS ADUVIRI-POMA" S.A.C., habilitándose la unidad vehicular con placa de rodaje V5D-765, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. N° 156-2004-EF, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27 444; y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar la Autorización a la Empresa "TRANSPORTES Y SERVICIOS ADUVIRI-POMA" S.A.C., para que continúe prestando el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores, a cargo de la Empresa Consorcio OBRAINSA-ASTALDI de Moquegua – Titire – Aruntaya-Chilota-Huachunta y viceversa, dentro de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, cuyo periodo de vigencia de la presente será hasta el 30/03/2018 y disponer la renovación de la habilitación vehicular con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación (TUC) al vehículo que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	AÑO DE FAB.	CLASE DE VEHICULO	TUC N°
1. "TRANSPORTES Y SERVICIOS ADUVIRI-POMA" S.A.C.,	V5D-765	2012	M3-OMNIBUS	2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa "TRANSPORTES Y SERVICIOS ADUVIRI-POMA" S.A.C., con respecto al vehículo habilitado queda obligado a: mantener SOAT vigente, efectuar el pago de la tasa mensual de transporte hasta el último día hábil de cada mes, mantener las características técnicas del vehículo, no estacionarse en la Av. Balta, para el embarque y desembarque de trabajadores y cumplir las disposiciones inherentes al servicio establecidas en el D.S. N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO